

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad denominada «San Sebastián» de Sardañola (Barcelona)

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad denominada «San Sebastián» de Sardañola (Barcelona), y

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 459;

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad denominada «San Sebastián», de Sardañola (Barcelona), y, en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Segundo de Jesús Sacramentado», en la Entidad «Federación de Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Segundo de Jesús Sacramentado» y «Federación de Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Segundo de Jesús Sacramentado» fué inscrita con el número 1.241, y la Entidad «Federación de Santa María de Gracia» lo fué asimismo con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Segundo de Jesús Sacramentado», subsistiendo la Entidad denominada «Federación de Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443 que ya tenía asignado en el Registro de Entidades de Previsión Social.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Federación de «Santa María de Gracia».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «La Bonanova Gervasiense» en la Entidad «Federación de Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas «La Bonanova Gervasiense» y «Federación de Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «La Bonanova Gervasiense» fué inscrita con el número 609, y la Entidad «Federación de Santa María de Gracia» lo fué asimismo con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido

los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «La Bonanova Gervasiense», subsistiendo la Entidad denominada «Federación de Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Federación de «Santa María de Gracia».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Sociedad Anónima Fundiciones de Calidad «Metacal», domiciliada en Barrondo-Echevarri (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Sociedad Anónima Fundiciones de Calidad «Metacal», con domicilio en Barrondo-Echevarri (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Sociedad Anónima Fundiciones de Calidad «Metacal», con domicilio social en Barrondo-Echevarri (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.728.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Sociedad Anónima Fundiciones de Calidad «Metacal».—Barrondo-Echevarri (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la entidad denominada Montepío de Santa Genoveva, domiciliada en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares, que formula la entidad denominada Montepío de Santa Genoveva, de Barcelona; y

Habida cuenta de que la entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 789;

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la entidad denominada Montepío de Santa Genoveva, de Barce-